REF.: MODIFICA CIRCULAR Nº 579 DE FECHA 31.12.85.

Santiago, 27 de mayo de 1994

CIRCULAR Nº 1.157

Para todos los corredores de bolsa y agentes de valores

- 1.- Reemplázase el párrafo correspondiente a la cuenta 41.11.00 por:
 - **41.11.00 Comisiones por operaciones en rueda:** en este subgrupo se incluyen los ingresos por comisiones y los derechos de bolsa, producto de las operaciones de intermediación de valores de oferta pública, efectuados en rueda de una bolsa de valores.
- 2.- Reemplázase el párrafo correspondiente a la cuenta 41.21.00 por:
 - **41.21.00 Comisiones y servicios:** En este subgrupo se incluyen tanto los gastos por concepto de comisiones y servicios como los derechos de bolsa devengados, producto de operaciones inherentes a la actividad de intermediación de valores de oferta pública.
- 3.~ Incorpórese a las Notas Explicativas el ítem siguiente:

Nº12 COMISIONES, SERVICIOS Y DERECHOS DE BOLSA POR OPERACIONES EN RUEDA.

Indicar los montos correspondientes a las comisiones y servicios por operaciones en rueda y los derechos de bolsa, que componen los ingresos y los gastos operacionales, según el esquema señalado en el cuadro siguiente:

Código Fecu	Comisiones por operaciones	Derechos de bolsa	<u>Total (miles de \$)</u> Ej. actual Ej. anterior
41.11.00			- or direction
41.21.00			

TOTAL

4.- Renumérese correlativamente las notas restantes a partir del ítem anteriormente expuesto.

La presente circular rige a contar de esta fecha.

DANIEL YARUR ELSACA

La Circular anterior fue enviada para todas las entidades asegur<u>a</u> doras del Primer Grupo.